



SRC-

Bogotá, D.C., 29 de Noviembre de 2002

CIRCULAR EXTERNA No. 090

SEÑORES: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y USUARIOS

ASUNTO: Exportaciones productos Textiles y No textiles bajo la Nueva Ley ATPDEA

Para su conocimiento y aplicación, me permito informales que bajo la nueva Ley ATPDEA, el Comité para la implementación de Acuerdos Textiles -CITA- definió una cuota para las importaciones de confecciones realizadas bajo la clasificación arancelaria 9821.11.15 del Arancel Armonizado de los Estados Unidos de América (HTS), la cual corresponde a aquellas confecciones cosidas o de otra manera ensambladas en uno o más países beneficiarios de ATPDEA, con telas formadas en estos mismos países a partir de hilazas totalmente formadas en países ATPDEA o en los Estados Unidos de América.

La cuota ATPDEA fijada a los países beneficiarios para las importaciones de las confecciones indicadas en el párrafo anterior, para el periodo 1 de octubre de 2002 al 31 de septiembre de 2003 es de **347'010.859 metros cuadrados equivalentes**.

Una vez la mencionada cuota se haya agotado deberá pagarse el arancel correspondiente a la subpartida asociada en los Capítulos 1-97 del Arancel de Aduanas.

El Acuerdo de Visa Textil suscrito entre los Gobiernos de Estados Unidos y de Colombia sigue vigente y es requisito para realizar las exportaciones de las categorías contempladas en dicho Acuerdo.

Respecto a las exportaciones de la categoría "Trajes de Lana para Hombre", y con el fin de llevar un control sobre las exportaciones que afectarían la Cuota 443 que le fija Estados Unidos a Colombia y sobre las exportaciones que estarían sometidas a la cuota regional, cuando el exportador solicite ante este Ministerio la Visa Textil, deberá manifestar si se acoge a la Cuota 443 para lo cual debe tener asignado con anterioridad el cupo por parte de la Dirección General de Comercio Exterior.

Las exportaciones de los productos que se acojan a la cuota ATPDEA, correspondiente a la nueva clasificación arancelaria 9821.11.25, deben anexar a la visa textil copia del certificado de origen. Este certificado de origen es responsabilidad del exportador.



Ministerio de Comercio Exterior
República de Colombia

El certificado de origen para los productos textiles, diligenciado por el exportador colombiano, deberá ser entregado al importador y estar disponible cuando el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos lo solicite en el momento de reclamar el tratamiento preferencial.

Los formatos definitivos de certificado de origen para los productos textiles y no textiles cobijados por la Ley ATPDEA, se encuentran en desarrollo por parte de la Aduana de los Estados Unidos.

Por lo anterior, temporalmente los exportadores de productos textiles deberán entregar a los importadores un certificado que contenga la siguiente información:

- Nombre y dirección del exportador
- Nombre y dirección del productor
- Nombre y dirección del importador
- Descripción del bien
- Grupo Preferencial: Se refiere a las condiciones que cumple el producto para ser elegible bajo ATPDEA, sobre la base de la clasificación adoptada en el capítulo 98.
- Nombre y dirección del productor de la tela, ya sea de los Estados Unidos y/o de un País Beneficiario
- Nombre y dirección del productor de la hilaza, ya sea de los Estados Unidos y/o de un País Beneficiario
- Bien elaborado a mano, de telar o folclórico, si es aplicable.
- Nombre de la tela o hilaza de short supply, si es aplicable.
- Firma Autorizada
- Nombre de la empresa
- Nombre de quien firma
- Cargo
- Fecha de firma
- Periodo de vigencia, si es aplicable
- Teléfono y fax

Finalmente, se anexa el formato provisional del certificado de origen para los productos no textiles cobijados por la Ley ATPDEA, con su correspondiente instrucción de diligenciamiento. Los formatos definitivos serán dados a conocer, una vez se publique su regulación por parte de la aduana de los Estados Unidos de América.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director General de Comercio Exterior

Anexo: Formato Provisional certificado de origen productos no textiles